

Región de Murcia

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCION DE 1 DE JULIO 2014, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS EN CENTROS PÚBLICOS PARA CURSAR BACHILLERATO DE PERSONAS ADULTAS EN RÉGIMEN NOCTURNO Y DISTANCIA, ASÍ COMO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS EN RÉGIMEN DE DISTANCIA, EN EL ÁMBITO DE GESTIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2014-2015.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones educativas regularán el proceso de admisión en los centros públicos, garantizando el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro.

Para el curso académico 2014-2015 se hacen precisas unas instrucciones que describan el proceso de admisión de alumnos en los centros públicos, para cursar Bachillerato para personas adultas en régimen nocturno y a distancia, así como Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia en la Región de Murcia.

A tal fin y de conformidad con el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de las competencias otorgadas en el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, esta Dirección General

RESUELVE:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto describir el proceso de admisión de alumnos en los centros públicos, para cursar Bachillerato para personas adultas en régimen nocturno y a distancia, así como Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia en la Región de Murcia.

Segundo. Requisitos generales de acceso.

1. Con carácter general, para acceder al Bachillerato y Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, será requisito imprescindible tener dieciocho años o cumplirlos en el año natural en el que soliciten la admisión a estas enseñanzas. Excepcionalmente, también podrán cursar estas enseñanzas los mayores de dieciséis años que lo soliciten y que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto rendimiento, en los términos establecidos en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

2. Igualmente, se podrán matricular las personas mayores de dieciséis años que por circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, no puedan cursar Bachillerato o Educación Secundaria Obligatoria en régimen ordinario, con informe favorable de la Inspección de educación y previa autorización de la Dirección General de Formación Profesional. Aunque desaparezcan las precitadas circunstancias que le permitieron el acceso a las mismas, por razones ajenas al interesado, podrán continuar sus estudios si, a juicio de la dirección del centro, han asistido a las mismas con aprovechamiento.

Tercero. Requisitos específicos de acceso al Bachillerato para personas adultas.

1. Con carácter específico, podrán acceder a las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas, los alumnos que estén en posesión de:

- a) El título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- b) Estar en posesión de alguno de los títulos de Técnico a los que se refiere el artículo 4.2 del Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del Bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- c) Estar en posesión del título de Técnico deportivo superior al que se refiere el

65.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

d) Estar en posesión del título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño, en los términos previstos en el artículo 53.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. También podrán acceder a estas enseñanzas de Bachillerato para personas adultas los alumnos que habiendo cursado enseñanzas anteriores a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se encuentren en disposición de poder acceder a estos estudios.

Cuarto. Requisitos específicos de acceso de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.

1. Podrán acceder a las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas aquellas personas que hayan cursado con aprovechamiento la Enseñanza Básica Inicial para personas adultas, o hayan superado sexto de Educación General Básica o sexto curso de Educación Primaria.

2. Asimismo, también podrán acceder al nivel que corresponda aquellas personas adultas que, careciendo de los estudios o titulación a que hace referencia el párrafo anterior, demuestren, tras la superación de la prueba inicial de aptitudes, su capacidad para continuar con éxito estas enseñanzas. Además de esta prueba, que será preceptiva para las personas a que se refiere este párrafo, se realizará una entrevista personal al aspirante.

Quinto. Matriculación de alumnos en Bachillerato para personas adultas.

1. La matriculación de los alumnos que deseen seguir enseñanzas del Bachillerato en régimen a distancia se realizará del viernes 5 de septiembre al viernes 19 de septiembre de 2014, ambos incluidos. La dirección del centro podrá atender solicitudes fuera del plazo establecido, siempre que existan vacantes disponibles hasta el miércoles, 12 de noviembre de 2014.

2. La matriculación de los alumnos que deseen seguir enseñanzas de Bachillerato en régimen nocturno se realizará del jueves 3 de julio, al viernes 18 de julio de 2014, ambos incluidos. Los centros abrirán un plazo extraordinario del viernes 5 de septiembre, al viernes 12 de septiembre de 2014, ambos incluidos, para matricular a alumnos que continúen en el centro, y a nuevos alumnos si existen plazas vacantes.

Así mismo, la dirección del centro podrá atender solicitudes fuera del plazo establecido, siempre que existan vacantes disponibles hasta el miércoles, 12 de noviembre de 2014.

3. Los impresos de solicitud de matrícula se recogerán y entregarán, una vez cumplimentados, en el centro en el que se solicite la matrícula de los relacionados en el anexo I de la presente resolución. El centro devolverá una copia debidamente sellada al interesado como justificante de su solicitud de matrícula.

4. Al alumnado de Bachillerato en régimen a distancia, en el momento de su matriculación, se le facilitarán los horarios de las tutorías colectivas y en el caso del Bachillerato en régimen a distancia-semipresencial los horarios de las tutorías individuales, el calendario de actividades académicas y de las evaluaciones, así como cuanta otra información pueda ser de interés para este alumnado.

Sexto. Matriculación de alumnos en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en régimen a distancia.

1. En los centros de educación de personas adultas, el plazo de matriculación será el comprendido entre el lunes 1 de septiembre y el lunes 15 de septiembre de 2014, ambos incluidos. Asimismo, en los institutos de educación secundaria, el plazo de matriculación será el comprendido entre el viernes 5 de septiembre y el viernes 19 de septiembre de 2014, ambos incluidos. La dirección del centro podrá atender solicitudes fuera del plazo establecido, siempre que existan vacantes disponibles hasta el miércoles, 12 de noviembre de 2014.

2. Los impresos de solicitud de matrícula se recogerán y entregarán, una vez cumplimentados, en la secretaría del centro en el que se solicite la matrícula de los relacionados en el anexo II.

Disposición final primera. Recursos contra la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, ante el Director General de Formación Profesional en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la citada Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

Disposición final segunda. Publicación de la resolución.

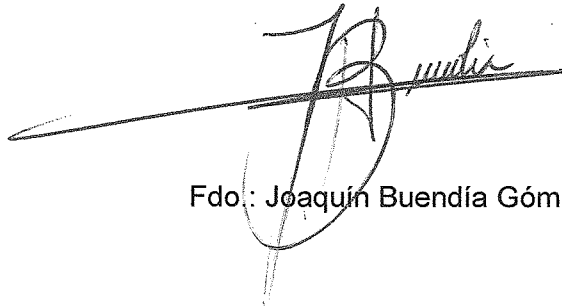
La presente resolución se hará pública a través del tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, en los tabloneros de los institutos de educación secundaria y centros de educación de personas adultas que se relacionan en el anexo I y anexo II de la presente resolución, así como en la página Web de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades <http://www.carm.es/ceue> (Educación de Personas Adultas) y en el portal educativo <http://www.educarm.es> (Educación de Adultos).

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

Murcia, 1 de julio de 2014.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buendía', is written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat cursive.

Fdo: Joaquín Buendía Gómez.

ANEXO I

BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS

A. REGIMEN PRESENCIAL NOCTURNO

A.1. MODELO A (3 CURSOS)

CENTROS/MODALIDADES	CURSOS		
	1	2	3
IES ISAAC PERAL (Cartagena)			
Bachillerato de Ciencias y Tecnología	X	X	X
Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales	X	X	X

CENTROS/MODALIDADES	CURSOS		
	1	2	3
IES JOSÉ IBÁÑEZ MARTÍN (Lorca)			
Bachillerato de Ciencias y Tecnología	X	X	X
Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales	X	X	X

A.2. MODELO B (2 CURSOS)

CENTROS/MODALIDADES	CURSOS	
	1	2
IES ALFONSO X EL SABIO (Murcia)		
Bachillerato de Ciencias y Tecnología	X	X
Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales	X	X

CENTROS/MODALIDADES	CURSOS	
	1	2
IES FLORIDABLANCA (Murcia)		
Bachillerato de Artes - Vía artes plásticas, imagen y diseño	X	X
Bachillerato de Ciencias y Tecnología	X	X
Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales	X	X

CENTROS/MODALIDADES	CURSOS	
	1	2
IES FRANCISCO SALZILLO (Alcantarilla)		
Bachillerato de Ciencias y Tecnología	X	X
Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales	X	X

CENTROS/MODALIDADES	CURSOS	
	1	2
IES RUIZ DE ALDA (San Javier)		
Bachillerato de Ciencias y Tecnología	X	X
Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales	X	X

CENTROS/MODALIDADES	CURSOS	
	1	2
IES VEGA DEL TADER (Molina de Segura)		
Bachillerato de Ciencias y Tecnología	X	X
Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales	X	X

B. REGIMEN A DISTANCIA

B.1. MODELO SEMIPRESENCIAL

CENTROS/MODALIDADES	CURSOS	
	1	2
IES ISAAC PERAL (Cartagena)		
Bachillerato de Artes- Vía artes escénicas, música y danza		X
Bachillerato de Ciencias y Tecnología		X
Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales		X

CENTROS/MODALIDADES	CURSOS	
	1	2
IES JOSÉ L. CASTILLO PUCHE (Yecla)		
Bachillerato de Ciencias y Tecnología	X	X
Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales	X	X

IES JUAN CARLOS I (Murcia)		
	1	2
Bachillerato de Artes - Vía artes plásticas, imagen y diseño		X
Bachillerato de Ciencias y Tecnología		X
Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales		X

IES SAN JUAN DE LA CRUZ (Caravaca de la Cruz)		
	1	2
Bachillerato de Ciencias y Tecnología	X	X
Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales	X	X

B.2. MODELO TELEFORMACIÓN

CENTROS/MODALIDADES	CURSOS	
	1	2
IES ISAAC PERAL (Cartagena)		
Bachillerato de Artes- Vía artes escénicas, música y danza	X *	
Bachillerato de Ciencias y Tecnología	X	
Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales	X	

IES JOSÉ IBAÑEZ MARTIN (Lorca)		
	1	2
Bachillerato de Ciencias y Tecnología	X	X
Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales	X	X

IES JUAN CARLOS I (Murcia)		
	1	2
Bachillerato de Artes - Vía artes plásticas, imagen y diseño	X *	
Bachillerato de Ciencias y Tecnología	X	
Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales	X	

* En esta modalidad de bachillerato, podrán ser cursadas de forma telemática todas las materias comunes, así como las materias de modalidad y optativas ofertadas en las modalidades de Ciencias y Tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales.

ANEXO II

EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS

A. REGIMEN A DISTANCIA

A.1. CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

CEPA "ALTO GUADALENTÍN" (Lorca)
CEPA "MAR MENOR" (Torre Pacheco)
CEPA "NOROESTE" (Caravaca de la Cruz)
CEPA "PUENTE TOCINOS" (Puente Tocinos - Murcia)
CEPA "YECLA" (Yecla)

A.2. INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

IES ISAAC PERAL (Cartagena)
IES JUAN CARLOS I (Murcia)

